

	<b>MANUAL DE POLITICAS DE SEGURIDAD VIAL</b>	<b>Código:</b> 10-MN-01	
		<b>Versión:</b> 01	<b>Página:</b> 1
		<b>Vigente desde:</b> 25-08-2015	



**MANUAL DE POLÍTICAS DE  
SEGURIDAD VIAL  
10-MN-01**

**BOGOTÁ D.C., AGOSTO DE 2015**

<b>Elaboró:</b> Profesional Especializado	<b>Revisó:</b> Subdirectora de gestión Documental y Recursos Físicos	<b>Aprobó:</b> Representante de la Dirección
----------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------

	<b>MANUAL DE POLITICAS DE SEGURIDAD VIAL</b>	<b>Código:</b> 10-MN-01	
		<b>Versión:</b> 01	<b>Página:</b> 2
		<b>Vigente desde:</b> 25-08-2015	

## CONTENIDO

### INTRODUCCIÓN

1. OBJETIVO
2. ALCANCE
3. RESPONSABLES
4. DEFINICIONES
5. DOCUMENTOS DE REFERENCIA
6. REGISTROS
7. ANEXOS
8. LINEAMIENTOS GENERALES
  - 8.1. Políticas Institucionales de Seguridad Vial.
    - 8.1.1 Política de Seguridad Vial
    - 8.1.2. Principales Directrices de Seguridad Vial
    - 8.1.3. Política de regulación de la velocidad
    - 8.1.4 Política de Uso del Cinturón de Seguridad
    - 8.1.5 Política de no uso de equipos móviles mientras se conduce
    - 8.1.6 Política de regulación de horas de conducción
  - 8.2. Seguimiento y Revisión
  - 8.3. Divulgación
  - 8.4. Capacitación
  - 8.5. Incumplimiento de las Políticas
9. PUNTOS DE CONTROL

	<b>MANUAL DE POLITICAS DE SEGURIDAD VIAL</b>	<b>Código:</b> 10-MN-01	
		<b>Versión:</b> 01	<b>Página:</b> 3
		<b>Vigente desde:</b> 25-08-2015	

## INTRODUCCIÓN

Más allá del simple cumplimiento de lo ordenado por el artículo 12 de la Ley 1503 de 2011 "Por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía y se dictan otras disposiciones", la Personería de Bogotá D.C., es consciente de su importancia como actor de la vía y como ciudadanos con alto compromiso; se sabe que la mejor estrategia para precaver la ocurrencia de siniestros viales, es la reflexión y la evaluación sobre cada una de las acciones.

En este sentido, la Entidad en coherencia con su propósito misional como órgano de control, en el marco de su Sistema Integrado de Gestión, definió su Política de Seguridad Vial y un conjunto de lineamientos y directrices para su efectiva implementación y cumplimiento, las cuales tienen desarrollo inmediato en las acciones definidas en el Plan de Seguridad Vial aprobado para cada una de las vigencias.

	<b>MANUAL DE POLITICAS DE SEGURIDAD VIAL</b>		<b>Código:</b> 10-MN-01	
			<b>Versión:</b> 01	<b>Página:</b> 4
			<b>Vigente desde:</b> 25-08-2015	

## 1. OBJETIVO

Definir y establecer la Política de Seguridad Vial, así como las pautas y directrices que deben orientar la gestión de la Personería de Bogotá D.C para responder de manera eficiente, eficaz y efectiva a las contingencias que se puedan presentar en materia de seguridad vial y propender por la formación de hábitos y comportamientos responsables, y medidas de control para la prevención de la accidentalidad y la seguridad de usuarios internos y externos y de la ciudadanía en general.

## 2. ALCANCE

Las políticas de seguridad vial, aplican para todas las sedes de la Personería de Bogotá, Personerías Locales y puntos de atención con que cuente la Entidad y deben ser conocidas y cumplidas por los servidores públicos, por los contratistas que apoyan la gestión y serán conocidas por los usuarios tanto internos como externos.

## 3. RESPONSABLES

El responsable de la definición de la Política de Seguridad Vial es la Alta Dirección de la Personería de Bogotá, D.C.

La Subdirección de Gestión Documental y Recursos Físicos es la dependencia responsable de gestionar y administrar los mecanismos operativos que permitan la implementación efectiva de la política y de las directrices establecidas en materia de seguridad vial.

La Dirección de Planeación será la responsable de acompañar a los diferentes procesos en los aspectos metodológicos y de planeación estratégica para formular y evaluar la política y la efectividad de las acciones tomadas para su apropiación e interiorización en la Entidad

	<b>MANUAL DE POLITICAS DE SEGURIDAD VIAL</b>		<b>Código:</b> 10-MN-01
			<b>Versión:</b> 01
	<b>Vigente desde:</b> 25-08-2015		

La medición de los avances de las acciones de respuesta y evaluación de la efectividad de las políticas estará cargo de la Oficina de Control Interno.

#### 4. DEFINICIONES

**Accidente de tránsito:** Evento generalmente involuntario, generado al menos por un vehículo en movimiento, que causa daños a personas y bienes involucrados en él, e igualmente afecta la normal circulación de los vehículos que se movilizan por la vía o vías comprendidas en el lugar o dentro de la zona de influencia del hecho (CNT, 2002).

**Peatón:** Persona que transita a pie por una vía (CNT, 2002).

**Pasajero:** Persona distinta del conductor que se transporta en un vehículo público (CNT, 2002).

**Riesgo:** Es la evaluación de las consecuencias de un peligro, expresada en términos de probabilidad y severidad, tomando como referencia la peor condición previsible.

**Seguridad vial:** Se refiere al conjunto de acciones, mecanismos, estrategias y medidas orientadas a la prevención de accidentes de tránsito, o a anular o disminuir los efectos de los mismos, con el objetivo de proteger la vida de los usuarios de las vías.

#### 5. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

1. Ley 769 de 2002. "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones".
2. Ley 1383 de 2010. "Por la cual se reforma la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito, y se dictan otras disposiciones".
3. Ley 1450 de 2011. "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014". Artículos 244 y 276.

	<b>MANUAL DE POLITICAS DE SEGURIDAD VIAL</b>		<b>Código:</b> 10-MN-01
			<b>Versión:</b> 01
	<b>Vigente desde:</b> 25-08-2015		

4. Ley 1503 de 2011. “Por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y se dictan otras disposiciones”.

5. Ley 1548 de 2012. “Por la cual se modifica la Ley 769 del 2002 y la Ley 1383 de 2010 en temas de embriaguez y reincidencia y se dictan otras disposiciones”.

6. Decreto 1295 de 1994. "Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales".

7. Decreto 2851 de 2013. “Por la cual se reglamentan los artículos 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 12, 13,18 y 19 de la Ley 1503 de 2011 y se dictan otras disposiciones”.

8. Resolución Conjunta 1016 del 31 de Marzo de 1989 de los Ministerios del Trabajo y Seguridad Social y de Salud. “Por la cual se reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores en el país”.

9. Resolución 1050 del 05 de mayo de 2004 del Ministerio de Transporte. “Por la cual se adopta el Manual de Señalización Vial - Dispositivos para la Regulación del Tránsito en Calles, Carreteras y Ciclorrutas de Colombia, de conformidad con los artículos 5°, 113, 115 y el parágrafo del artículo 101 de la Ley 769 del 6 de agosto de 2002”.

10. Resolución Conjunta 3500 del 21 de Noviembre de 2005 de los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. “Por la cual se establecen las condiciones mínimas que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para realizar las revisiones técnico-mecánica y de gases de los vehículos automotores que transiten por el territorio nacional”. Modificada parcialmente por las Resoluciones 2200 del 30 de mayo de 2006, 5975 del 28 de diciembre de 2006 y 0015 del 5 de enero de 2007 de los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial

11. Resolución Conjunta 4062 del 28 de septiembre de 2007 de los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. “Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 3500 del 21 de noviembre de 2005, modificada por las Resoluciones 2200 del 30 de mayo de 2006, 5975 del 28 de diciembre de 2006 y 15 del 5 de enero de 2007”.

	<b>MANUAL DE POLITICAS DE SEGURIDAD VIAL</b>		<b>Código:</b> 10-MN-01
			<b>Versión:</b> 01
	<b>Vigente desde:</b> 25-08-2015		

12. Resolución 2346 del 11 de Julio de 2007 del Ministerio de la Protección Social. "Por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales".

13. Resolución 1282 del 30 de marzo de 2012 del Ministerio de Transporte. "Por la cual se adopta el Plan Nacional de Seguridad Vial 2011-2016".

14. Resolución 1565 del 06 de junio 2014 del Ministerio de Transporte. "Por la cual se expide la Guía metodológica para la elaboración del Plan Estratégico de Seguridad Vial".

15. Plan Mundial de Acción para la Seguridad vial 2011-2020, para el Decenio

16. Plan Nacional de Seguridad Vial.

17. Plan de Seguridad Vial de la Personería de Bogotá D.C

## 6. REGISTROS

- Formato de Control de Mantenimiento Preventivo
- Formato de Control de Costos de Mantenimiento Preventivo y Correctivo
- Formato Control de Comparendos
- Formato de Inspección Diaria Vehicular
- Formato Acta de entrega de vehículo
- Ficha control de documentos por vehículo – Hoja de Vida
- Ficha de reporte incidente-accidente vehículo
- Ficha general vehicular
- Ficha control de documentación de conductores

## 7. ANEXOS

No aplica

	<b>MANUAL DE POLITICAS DE SEGURIDAD VIAL</b>		<b>Código:</b> 10-MN-01
			<b>Versión:</b> 01
	<b>Vigente desde:</b> 25-08-2015		

## 8. LINEAMIENTOS GENERALES

### 8.1. Políticas Institucionales de Seguridad Vial.

#### 8.1.1 Política de Seguridad Vial

La Política de Seguridad Vial, se adoptó en el Comité Interno de Seguridad Vial, realizado en 18 de agosto de 2015, y fue definida, así:

“La Personería de Bogotá D.C., como organismo de control que defiende los intereses de la sociedad y promueve la construcción de ciudadano con enfoque de derechos y deberes, individuo –sociedad, en coherencia con los fines encomendados, fundamenta su compromiso frente a la seguridad vial, en la adecuación institucional, el cumplimiento de la normatividad aplicable, la administración de los riesgos y la mejora continua de su Plan de Seguridad Vial, que permita concertar e implementar criterios internos de pedagogía, formación de hábitos y comportamientos responsables, y medidas de control para la prevención de la accidentalidad y la seguridad de usuarios internos y externos y de la ciudadanía en general, desde la corresponsabilidad con las autoridades viales a nivel distrital y nacional.

#### 8.1.2. Principales Directrices de Seguridad Vial

La Entidad mantendrá actualizado su diagnóstico institucional sobre el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de seguridad vial, y aplicará encuestas periódicas que permitan fundamentar las estrategias y acciones a desarrollar en el marco del Plan de Seguridad Vial de la Entidad, en todo caso, teniendo como marco de referencia el Plan Nacional de Seguridad Vial.

Se darán lineamientos y directrices sobre la importancia de la observancia de las disposiciones legales en materia de prevención y seguridad vial, así como de la revisión y seguimiento de su cumplimiento en las entidades del Distrito Capital.

El Plan de Seguridad Vial de la Personería de Bogotá D.C., debe contemplar acciones de divulgación y sensibilización a servidores públicos, y contratistas que apoyan la gestión, así como a usuarios internos y externos, procurando



	<b>MANUAL DE POLITICAS DE SEGURIDAD VIAL</b>		<b>Código:</b> 10-MN-01
			<b>Versión:</b> 01
	<b>Vigente desde:</b> 25-08-2015		

impactar a las familias y grupos de interés, para generar conciencia sobre la importancia de cumplir las normas de seguridad vial y su responsabilidad en el cambio de actitud y en la generación de comportamientos responsables.

La toma de decisiones en materia de seguridad vial estará basada en la generación y suministro de información y evidencias sobre los cambios en las principales variables que permiten establecer el comportamiento y la cultura organizacional en relación con la prevención de la accidentalidad y la implementación de medidas de seguridad y control.

Todas las decisiones o actividades que se proyecten en la Entidad, que puedan tener un impacto en términos de la seguridad vial, deberán ser estudiadas y aprobadas por el Comité de Seguridad Vial de la Entidad.

Se propenderá por generar espacios de diálogo, reflexión para los servidores públicos, y los contratistas que apoyen la gestión de la Entidad, para desarrollar dinámicas de participación y de concertación que faciliten la adopción de hábitos de comportamiento responsables y la implementación de medidas de seguridad vial.

La Administración de la Entidad revisará y adecuará sus instrumentos diseñados para detectar las necesidades de capacitación de los funcionarios de la Entidad, a fin de contemplar la revisión del componente de prevención y de seguridad vial.

El Plan Institucional de Capacitación por Competencias es el instrumento en el que se registrarán las acciones relacionadas con el componente de formación y capacitación de los conductores y demás usuarios internos y externos, de conformidad con los recursos asignados”.

### **8.1.3 Política de regulación de la velocidad**

La Personería de Bogotá, D. C., es consciente de que una de las principales causas de accidentes de tránsito en el Distrito Capital, es el exceso de velocidad, lo cual genera un gran número de pérdidas humanas y daños a la integridad física de los capitalinos. En este sentido se acoge a los estándares de Regulación de velocidad y manifiesta su compromiso con la promulgación de dichas normas al interior de la entidad con el fin de lograr la minimización de los índices de accidentalidad por esta causa, en los que se puedan ver involucrado su parque automotor.

	<b>MANUAL DE POLITICAS DE SEGURIDAD VIAL</b>		<b>Código:</b> 10-MN-01
			<b>Versión:</b> 01
	<b>Vigente desde:</b> 25-08-2015		

#### **8.1.4 Política de Uso del Cinturón de Seguridad**

La Personería de Bogotá, D. C., consciente de que el acatamiento de las normas de seguridad en la vía, es la mejor forma de prevenir accidentes de tránsito que generen daños a la integridad física de los ciudadanos, en concordancia con uno de sus objetivos estratégicos Misionales como es el de *“Gestionar la apropiación y cumplimiento de deberes de todos como garantía de la realización de los derechos”*., promueve y exige para el personal de la institución que hace uso del parque automotor a cargo de los conductores de la Entidad, el uso obligatorio del Cinturón de Seguridad.

#### **8.1.5 Política de no uso de equipos móviles mientras se conduce**

La Personería de Bogotá, D. C., comprometida con la integridad física de los ciudadanos y tomando en cuenta que una de las principales causas de accidentes de tránsito en el Distrito Capital, es el uso indebido de equipos móviles de comunicación mientras se conduce, acoge como Política Institucional, el no uso de dispositivos móviles y/o electrónicos mientras se realizan actividades de conducción; por consiguiente, prohíbe expresamente a los conductores de la Personería de Bogotá D.C., el uso de dispositivos móviles (incluso si se cuenta con dispositivos de manos libres), computadores portátiles, tabletas y demás equipos electrónicos mientras se conduce

#### **8.1.6 Política de regulación de horas de conducción y descanso**

La Personería de Bogotá, D. C., comprometida con la implementación y aplicación de conductas viales seguras y acogiendo las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud OMS y de las Administradoras de Riesgos Laborales – ARL, para la actividad específica de conducción, establece como intervalos máximo de conducción continua dos (02) horas y/o 150 kilómetros de recorrido, lo primero que se cumpla, al término del cual el conductor deberá tomar un descanso o pausa activa de quince (15) minutos para reanudar su actividad diaria de conducción.

	<b>MANUAL DE POLITICAS DE SEGURIDAD VIAL</b>		<b>Código:</b> 10-MN-01
			<b>Versión:</b> 01
	<b>Vigente desde:</b> 25-08-2015		

## **8.2. Seguimiento y Revisión**

El seguimiento y revisión de las Políticas de Seguridad Vial de la Personería de Bogotá, D.C., se realizará como mínimo una vez al año o cuando se considere necesario.

## **8.3. Divulgación**

Las Políticas de Seguridad Vial, se socializará y divulgará a todos los servidores públicos de la Personería de Bogotá, D.C., a través de los diferentes canales de comunicación de la Entidad.

## **8.4. Capacitación**

La Seguridad vial es un tema relevante para la Entidad, por ello las estrategias de capacitación interna y externa que garanticen la competencia necesaria de los servidores responsables de implementar el Plan de Seguridad Vial y dar cumplimiento a las políticas definidas en el presente documento, se tendrán en cuenta como parte integral de la programación del Plan Institucional de Capacitación.

## **8.5. Incumplimiento de las Políticas**

El incumplimiento de las políticas se clasificará de 2 formas: Por acción o por omisión. De la materialización de ellas se derivarán las medidas de carácter administrativo o disciplinario necesarias que garanticen la normalización de la situación, subsanen el evento acaecido o eliminen la causa raíz del problema identificado.

**9. PUNTOS DE CONTROL**

<b>PUNTOS DE CONTROL</b>					
<b>No. ACTIVIDAD</b>	<b>DESCRIPCION DEL RIESGO</b>	<b>MÉTODO DE CONTROL</b>	<b>FRECUENCIA</b>	<b>RESPONSABLE</b>	<b>REGISTRO</b>
NA	Que no se interioricen y apropien debidamente las políticas y que no tengan desarrollo efectivo en instrumentos de planeación estratégica y operativa.	Monitoreo y revisión periódica	mensual	Líder del proceso	Registro de seguimiento y monitoreo